

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los soldados comprendidos en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, siempre que se hallen conformes en servir en las mismas hasta que les corresponda pasar á la segunda situación de servicio activo; debiendo, en caso afirmativo, incorporarse á las referidas Secciones con toda urgencia y pasar en ellas presentes la revista de comisario del próximo mes de marzo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

INFANTERÍA

Del regimiento del Rey núm. 1

Anastasio Bravo Vicente.
Pedro Pérez Gómez.
Valentín Suárez Marco.
Juan Martín Ruiz.
Faustino Monte Fernández.
Angel Manjón Izquierdo.
Román Martínez Mingo.
Julián Sánchez Santos.

Del regimiento del Príncipe núm. 3

José López Alvarez.
Emilio Óracion Fernández y Fernández.

Del regimiento de Sicilia núm. 7

Gregorio García Alonso.

Del regimiento de Soria núm. 9

Fernando Jackson Pérez.

Del regimiento de Castilla núm. 16

José Luis de Lecea Franco.
Julio González Gómez.

Del regimiento de Aragón núm. 21

Victoriano Burgos Alcaraz.

Del regimiento de Gerona núm. 22

José Minué Franco.

Del regimiento de Valencia núm. 23

Melitón Iglesias Orinoca.

Del regimiento de Cuenca núm. 27

Emilio Sánchez Pineda.

Del regimiento de la Constitución núm. 29

Cándido Garrido Garrido.
José Martínez Díaz.

Del regimiento de la Lealtad núm. 30

Antonio Fernández Rojas.

Del regimiento de Asturias núm. 31

Víctor Estévez.
José Yuste Domínguez.
Félix Holguera Delgado.
José María Arquimban Arenós.

Del regimiento de Sevilla, núm. 33

Miguel Joaquín Muñoz.

Del regimiento de León núm. 38

Inocente Rico Escobar.
Victorio Arroyo Cortijo.
Germán Martínez Cuesta.
Mariano de Pedro Cortijo.
Manuel Asensio Asensio.
Remigio Cantos Garay.
Andrés Martínez Montes.
Pedro Gómez Dorado.

Del regimiento de Gravelinas núm. 41

Desiderio Hernández Vaquero.
Pedro Amor Díaz.

Del regimiento de Andalucía núm. 52

Luis Martín García.
Casimiro García Librán.

Del regimiento de Alava núm. 56

José González Huertas.

Del regimiento de Alcántara núm. 58

D. Manuel Sánchez Picaso.

Del batallón Cazadores de Reus núm. 16

D. Mariano Catalina Larraz.

CABALLERIA

Del regimiento Lanceros del Príncipe núm. 3

Manuel Carbonero Belinchón.
Mariano López Vicent.
Antonio Alonso Guerra.

Del regimiento Dragones de Numancia, 11

Enrique Gil Lapeña.

Del regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 23

Francisco González Gómez.

Del regimiento Cazadores de Alfonso XIII núm. 24

Modesto Serra Roig.
Antonio Monserrat Pijuán.

Del regimiento Húsares de Pavía, 20

Manuel Rey Hernández.

INGENIEROS

Primer regimiento de Zapadores Minadores

Silvestre Garofa.

Segundo regimiento de Zapadores Minadores

Domiciano Chico Moreo.
Pedro Heras López.

Madrid 2 de febrero de 1916.—Luque.

ORGANIZACION

Excmo. Sr.: Como ampliación á la real orden circular de 27 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22), modificando la organización de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de las mismas que sea elegido para el cargo de cajero, cese en el mando de sección durante el tiempo que lo desempeñe, reemplazándole en él el primer teniente que corresponda, y que el oficial que se designe para habilitado desempeñe á la vez las funciones de auxiliar y encargado del almacén.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Adalberto Sanfeliz Muñoz, alumno de la Escuela Superior de Guerra, en prácticas en el grupo de escuadrones de Larache, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Asunción Permanyer Xaudaró.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región al soldado de Infantería Francisco Rosales Jiménez; y resultando comprobado que la inutilidad que padece fué sobrevenida á consecuencia de herida recibida en campaña, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que el interesado cause baja en el Ejército como comprendido en el art. 1.^o de la ley de 8 de julio de 1860, y carecer de derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, cesando en el percibo de los haberes que disfruta por fin del corriente mes, y haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de Palma núm. 61, don Alfonso de Borbón y de León, en súplica de que se haga constar en su hoja de servicios y demás documentos oficiales, el título de marqués de Squillace con Grandeza de España, del que está en posesión, circunstancia que acredita acompañando copia notarial legalizada de la Real carta de sucesión, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga constar en la hoja de servicios y demás documentos oficiales del recurrente el expresado título.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Caballería

INSTRUCCION DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo que previene el art. 76 del reglamento de tiro para fusil y carabina, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos los regimientos y unidades del arma de Caballería incluyan entre los ejercicios del año actual, los propuestos por la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército que á continuación se insertan, los cuales deberán ser efectuados con arreglo á las bases que se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Ejercicios de tiro colectivo que han de realizar en el presente año los cuerpos y unidades del arma de Caballería.

1.º El carácter de estos ejercicios será el de tiro colectivo de instrucción. El problema de tiro que con ello se va á resolver, consiste en determinar la influencia que puede ejercer en los efectos del fuego, el hacerlo apuntando todos los individuos de la unidad de tiro á una referencia bien concreta y visible, claramente manifestada por el jefe de aquella unidad, ó bien careciendo de referencia determinada en todo el frente del objetivo. El frente del blanco se limita según el material que poseen los cuerpos.

2.º Se llevarán á efecto dos series de ejercicios: 1.º Tiro sin referencia de ninguna clase, aunque ordenándole concentrado por el conjunto de la unidad de tiro, al centro y pie del objetivo. 2.º Tiro de idéntica clase, apuntando todos los tiradores de la unidad á una referencia bien visible colocada en el centro del frente del objetivo y rasando su borde inferior.

3.º Estos ejercicios se desarrollarán con estricta sujeción á las bases siguientes: a) Se ejecutarán por escuadrones aislados, que tirarán sucesivamente y en las condiciones más semejantes posible, sus dos ejercicios. b) Fuerza. De cada escuadrón sólo tomarán parte en estos ejercicios los treinta y dos tiradores mejor calificados, organizándolo su capitán en una sección reglamentaria al pie de guerra, esto es, en cuatro escuadras completas normalmente constituidas, cuyo mando confiará al subalumno que designe. c) Formación. En guerrilla con 0,65 metros de intervalo entre los hombres. Estos, tendidos, sentados ó de rodillas, por este orden de preferencia, y según lo permita el terreno, para que no pierdan nada del horizonte de tiro y de la facilidad de hacer éste; procurando, á toda costa, hacerlo tendidos, que es la posición que más se aplica en la guerra. d) Blancos. Una guerrilla de tiradores rodilla en tierra, representada por las 24 siluetas de tal clase que poseen los regimientos, según la real orden de 13 de febrero de 1913 (C. L. número 24), dejando entre piquete y piquete de dichas siluetas, un metro justo. Un metro detrás, cubriendo perfectamente la guerrilla de siluetas, se colocarán unidos en fila continua y en concepto de registradores, los doce bastidores desmontables y plegables que también deben poseer los cuerpos, en virtud de la real orden de 9 de julio de 1913 (C. L. número 143). e) Distancia. 600 metros. Se medirá con exactitud. Se empleará en ambos ejercicios el alza correspondiente. f) Cartuchos. Los prevenidos en los incisos segundo y tercero de la real orden circular de 1.º de junio de 1915 (D. O. núm. 20), procurando á todo trance los cuerpos que no les resulten cartuchos sobrantes de su dotación anual. Los cartuchos disponibles se repartirán entre los cuatro escuadrones á partes iguales. Dentro de cada escuadrón se empleará la mitad de aquellos cartuchos en cada uno de los dos ejercicios preveni-

dos, en número igual entre los 32 tiradores ejecutantes. g) Fuego. Será de la misma clase en los cuatro escuadrones y en los dos ejercicios, por ráfagas de cinco disparos al minuto, como término medio, esto es, de doce segundos por disparo. La última ráfaga, dentro de la cadencia normal de todas las ordinarias, se compondrá del número de cartuchos inferior á cinco, que queden de remanente de las anteriores. h) Puntería. En el primer ejercicio se ordenará nada más al centro y pie del objetivo. En el segundo ejercicio se dirigirá á una pequeña banderola roja bien visible, de unos 40 centímetros cuadrados y extendida entre dos piquetes y colocada delante é inmediata al centro del objetivo, rozando su borde inferior el suelo.

4.º Los cuatro escuadrones tirarán, á ser posible, en el mismo día, para ello, los impactos de cada ejercicio y escuadrón se parchearán con papel de diferente color.

5.º Una vez establecida cada sección en la posición de tiro, con los tiradores también en posición, dispuestas las alzas, y conocido por aquellos tiradores el punto preciso á que tienen que dirigir su puntería, antes de cargar las armas, se hará que los hombres se ejerciten en las punterías durante varios minutos para adiestrarse lo más posible en tan fundamental práctica, y acomodar bien su vista á la línea de mira que emplean. El capitán y oficiales cuidarán con proligidad, nunca excesiva, de la corrección de las posiciones de los hombres, de modo que éstos aseguren la estabilidad del arma durante el disparo, y de que, al dirigir la visual por la línea de mira al blanco, se tome tan sólo la cantidad de punto de mira que se ha enseñado.

6.º Después de terminar su tiro cada grupo, dos oficiales designados por el coronel entre los pertenecientes á cualquiera de los otros tres escuadrones que no estén en fuego, provistos de un dibujo en escala de $\frac{1}{20}$, de la guerrilla de siluetas y de otro análogo de la fila de bastidores que sirven de blanco, irán á éste para anotar los impactos logrados por la sección que se les haya señalado, colocándolos con gran escrupulosidad semejantemente á como se encuentran en cada silueta ó bastidor. Para cada sección y ejercicio se utilizarán dibujos especiales. Se tendrá buen cuidado de anotar en cada gráfico el número del escuadrón á que corresponde, el de orden del ejercicio, la posición empleada por los tiradores y el número total de impactos que sobre él se cuentan.

7.º Se anotarán por escuadrones los datos siguientes: horas de ruptura y terminación del fuego en cada ejercicio, número de cartuchos consumidos por hombres, el perfil aproximado del emplazamiento del objetivo y el de la fila de tiradores, los datos atmosféricos del día del ejercicio, de un modo general, y cuantos incidentes concurren en el fuego respecto á él, las armas y los cartuchos.

8.º Pocos días después de realizados los ejercicios, los jefes y oficiales del regimiento se reunirán bajo la presidencia del coronel, para examinar los resultados obtenidos, después de reunir los de los cuatro escuadrones y obtener los valores medios correspondientes á cada ejercicio, y formular las consecuencias que en su opinión se desprendan de ellos. Se fijarán muy especialmente en los datos de rendimiento, efecto útil y eficacia, obtenidos en los dos ejercicios, y en el tiempo total invertido en cada uno, contado desde el momento de la primera ruptura del fuego hasta consumido el último disparo, esto es, incluyendo el tiempo empleado en las pausas entre las ráfagas. La comparación entre los resultados de ambos ejercicios deberá establecerla fundamentalmente por los datos que arrojen las siluetas, considerando los que dimanen de los bastidores, como ampliación de aquéllos y como concreción más completa del desarrollo de los ejercicios.

9.º El grupo de Caballería de Larache, caso de serle posible practicar estos ejercicios, se atenderá á lo prevenido para los regimientos.

10. Los escuadrones sueltos del arma conformarán su conducta á la de los escuadrones de los regimientos, sirviéndose de sencillos bastidores de madera y lienzo ó papel y de siluetas de papel superpuestas en tales bastidores para completar los de su dotación reglamentaria de blancos desmontables, á fin de constituir aproximadamente el objetivo explicado en el inciso *d* del artículo tercero.

11. Los regimientos que tengan algún escuadrón destacado, harán que éste proceda conforme á lo prevenido en el número anterior para los escuadrones sueltos del arma. Amoldándose los escuadrones que estén reunidos, al material de que dispongan en conjunto, siguiendo la orientación expresada en estas instrucciones.

12. Las autoridades militares de las regiones y distritos determinarán con anticipación suficiente para que se realicen estos ejercicios en la época más oportuna, el campo de tiro que cada uno de sus regimientos y unidades de caballería tengan que utilizar, sujetándose para ello á las siguientes bases: *a*) En primer término, se hará uso del campo de tiro de la guarnición, si tiene condiciones para que en él se efectúen los ejercicios mencionados. *b*) En caso de no reunir el campo de la guarnición las condiciones requeridas, dispondrán que se busque alguno eventual que las posea, dentro de un radio de 25 kilómetros de la guarnición de que se trate. *c*) En los casos en que no se encuentre campo de tiro aceptable, dentro del sector marcado en el inciso precedente, se saldrán de él, eligiéndolo lo más cerca posible de la guarnición del cuerpo que lo haya de utilizar, pero sin sujetarse á ninguna distancia. *d*) Cuando los cuerpos tengan que pernoctar fuera de su habitual guarnición, para trasladarse al campo de tiro que se les haya asignado, disfrutarán los jefes y oficiales las indemnizaciones y la tropa los pluses reglamentarios, y el ganado las raciones extraordinarias de maniobras; á cuyo efecto, las autoridades militares de las regiones y distritos cursarán oportunamente á este Ministerio los detallados presupuestos referentes á los distintos cuerpos de su región, y no verificándose cambio alguno de residencia que exija indemnizaciones, pluses y raciones extraordinarias, sin la previa autorización de este Ministerio.

13. Los regimientos y unidades de caballería que no hayan efectuado los ejercicios de tiro colectivo, prevenidos para 1915 por la real orden de 26 de enero del citado año (D. O. núm. 20), por carencia de campo de tiro adecuado, los realizarán en el presente año, si disponen de cartuchos, teniendo así en cuenta las autoridades regionales para los efectos señalados en el inciso *d* del número anterior. Madrid 1.º de febrero de 1916.—Luque.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el herrador de primera del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, Hilario Fernández Rabaque, cause baja en dicho regimiento por fin del mes anterior y alta en la revista de comisario del mes actual en el regimiento mixto de Artillería de Ceuta, como herrador de segunda clase, contratado, por haber sido elegido por la Junta económica de este último cuerpo para ocupar la vacante que de la citada categoría existe en el mismo; el que se incorporará con toda urgencia al expresado regimiento mixto de Artillería de Ceuta, para verificar los tres meses de prácticas reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha, 18 de diciembre último, informando instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Fuenterrabía, en súplica de autorización para plantar árboles coníferos en terrenos del paraje llamado «Marmairu», pertenecientes al Común de la Ciudad, y situados dentro de la primera y segunda zona polémica del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe; y teniendo en cuenta el apartado A del real decreto de 26 de febrero de 1913 (D. O. núm. 46), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, siempre que los árboles se planten en marco real, distantes diez metros, y sus calles resulten enfiladas desde el fuerte, á cuyo efecto, será intervenido el trazado por la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, á la que, con tiempo oportuno, se dará cuenta de la fecha del principio de las obras. Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas, de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor de la entidad concesionaria, quedando ésta obligada, si las necesidades de la defensa lo exigen, á juicio de la autoridad militar, á talar parcial ó totalmente la plantación ejecutada, sin derecho á reclamación ni indemnización alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Intendencia

CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar definitivamente escribiente del Cuerpo Auxiliar de Intendencia al provisional, sargento de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, Ignacio Castellanos Sánchez, por haber demostrado durante el período de prácticas reglamentarias aptitud suficiente para el desempeño de su cometido, debiendo disfrutar de la efectividad de 20 de julio del año próximo pasado y continuar destinado en la Intendencia militar de la primera región, donde actualmente presta servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 15 del actual, desempeñadas en los meses de octubre y noviembre últimos por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Manuel Pérez Vidal y concluye con D. Francisco Alvarez Manzano, declarando las indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del Reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA							
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE OCTUBRE DE 1915												
Zona reclut. Lugo, 53.	1.º teniente	D. Manuel Pérez Vidal.....	24	Lugo....	Mondoñedo y Monforte. P.	Conducir caudales	31	octbre.	1915	31	octbre	1915	1	
Bón. de 2.ª reva. de Mondoñedo, 112....	Otro	» Secundino Martínez.....	10 y 11	Mondoñedo....	Foz.....	Juez instructor	22	idem.	1915	24	idem.	1915	2	
Idem	Brigada.....	Marcelo Regueiro	22	Idem	Idem	Secretario causas.....	22	idem.	1915	24	idem.	1915	2	
		MES DE NOVIEMBRE DE 1915												
Ayudante campo	Capitán.....	D. Delio Flandes Vázquez....	10 y 11	Ferrol....	Coruña....	Extraer un caballo.....	8	nobre.	1915	10	nobre	1915	3	
Reg. Inf.ª Isabel la Católica, 54.....	Médico 2.º..	D. Domingo García Doctor	10 y 11	Coruña ..	Pertes	Reconocer un soldado	17	idem.	1915	19	idem.	1915	3	
Idem id. Zamora, 12....	1.º teniente.	» José de la Mota Corto.....	10 y 11	Santiago ..	Coruña	Cobrar libramientos	1	idem.	1915	4	idem.	1915	4	
Idem	»	El mismo.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem.	1915	30	idem.	1915	2	
Idem	M.º armero..	D. Alejandro Martínez.....	16	Idem....	Tuy.....	Revisar armamento	25	idem.	1915	27	idem.	1915	3	
3.º reg. Art.ª montaña	Capitán	» Nicasio de Aspe Vaamonde.	10 y 11	Coruña ..	Granada.....	Visitar fábrica explosivos.	1	idem.	1915	7	idem.	1915	7	
Idem	Médico 1.º..	» Gaspar Araujo Lucas.....	10 y 11	Idem....	Pontevedra	Comisión mixta de reclutamiento	14	idem.	1915	17	idem.	1915	4	
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20	idem.	1915	23	idem.	1915	4	
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	idem.	1915	30	idem.	1915	3	
Comd.ª Art.ª Ferrol...	Capitán.....	D. Eloy de la Brena Quevedo	10 y 11	Ferrol....	Lugo.....	Auxiliar la revista de armamento	23	idem.	1915	25	idem.	1915	3	
Idem	M.º armero..	» Ramón Blanco Constenla	16	Idem	Idem	Idem	23	idem.	1915	25	idem.	1915	3	
Idem	Capitán	» Santiago Romero Durán.....	10 y 11	Vigo	Orense.....	Idem	26	idem.	1915	28	idem.	1915	3	
Idem	1.º teniente.	» José Reina Martínez.....	10 y 11	Ferrol....	Coruña.....	Cobrar libramientos	2	idem.	1915	3	idem.	1915	2	
Zonareclut Betanzos, 51	Capitán.....	» Manuel Fernández Puga.....	10 y 11	Betanzos ..	Idem.....	Idem	2	idem.	1915	3	idem.	1915	2	
Idem	»	El mismo.....	24	Idem....	Ferrol.....	Conducir caudales.....	4	idem.	1915	4	idem.	1915	1	
Idem	»	El mismo.....	24	Idem....	Coruña.....	Entrega y recepción de armamento	25	idem.	1915	25	idem.	1915	1	
Idem id. Orense, 52...	Capitán.....	D. Enrique Enríquez Vidiella..	10	Orense ..	Celanova y Rivadavia.....	Practicar diligencias judiciales.....	4	idem.	1915	11	idem.	1915	8	
Idem id. Lugo, 53	1.º teniente.	» Manuel Pérez Vidal.....	24	Lugo....	Mondoñedo y Monforte.....	Conducir caudales.....	1	idem.	1915	2	idem.	1915	2	
Idem id. Pontevedra, 54	Otro	» Valentín Lavaca Fernández.	24	Pontevedra	Vigo y Estrada.....	Idem	3	idem.	1915	6	idem.	1915	4	
Intendencia militar ..	Oficial 1.º..	» Carlos Oliete.....	10 y 11	Ferrol....	Coruña.....	Cobrar libramientos	2	idem.	1915	3	idem.	1915	2	
Idem	Otro	» Luís Encinar Pérez	10 y 11	Coruña ..	Betanzos.....	Revista semestral de edificios	15	idem.	1915	16	idem.	1915	2	
Idem	Otro	» Ramón Viralle Mosquera...	10 y 11	Vigo	Pontevedra.....	Entrega de cocina al regimiento Murcia	2	idem.	1915	3	idem.	1915	2	
Idem	»	El mismo.....	10 y 11	Idem....	Idem	Cobrar libramientos	8	idem.	1915	8	idem.	1915	1	
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem....	Pontevedra y Orense.....	Revista semestral de edificios	21	idem.	1915	27	idem.	1915	7	
Idem	Oficial 2.º..	D. José M.ª Botas Montero	10 y 11	Idem....	Pontevedra	Cobrar libramientos	8	idem.	1915	8	idem.	1915	1	
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem....	Santiago y Tuy.....	Revista semestral de edificios	24	idem.	1915	30	idem.	1915	7	
Idem	Oficial 2.º..	D. Félix Berrio Serdart.....	10 y 11	Lugo....	Mondoñedo y Monforte.	Idem	21	idem.	1915	25	idem.	1915	5	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Intervención militar...	Comisario 2. ^a	D. José Otero Pereiro	10 y 11	Vigo	Santiago, Tuy y Pontevedra	Pasar revista comisario...	2	nobre.	1915	6	nobre.	1915	5
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Revista semestral de edificios	21	idem.	1915	30	idem.	1915	10
Idem	Oficial 1. ^o	D. Enrique Yáñez Orjales	10 y 11	Coruña	Lugo	Pasar revista comisario	2	idem.	1915	3	idem.	1915	2
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Intervenir servicios	10	idem.	1915	11	idem.	1915	2
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Betanzos, Lugo, Monforte y Mondoñedo	Revista semestral de edificios	15	idem.	1915	25	idem.	1915	11
Reg. Inf. ^a Zamora, 8.	Médico 1. ^o	D. Adolfo Chamorro Lobo	10 y 11	Orense	Pontevedra	Observación de reclutas	1	idem.	1915	30	idem.	1915	30
Idem	1. ^{er} teniente.	» Santiago López Pita	10 y 11	Ferrol	Coruña	Cobrar libramientos	2	idem.	1915	3	idem.	1915	2
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	idem.	1915	30	idem.	1915	1
Idem	»	El mismo	24	Idem	Lugo y Orense	Conducir caudales	4	idem.	1915	8	idem.	1915	4
Idem	M. ^o armero	D. Saturnino Artamendi Muñoz	16	Orense	Lugo	Revistar armamento	18	idem.	1915	22	idem.	1915	5
Idem	Sargento	Benigno Aznar Montero	22	Idem	Rivadavia y Celanova	Secretario de un sumario	4	idem.	1915	11	idem.	1915	8
Artillería	T. coronel.	D. Antonio Durán Lóriga	10 y 11	Coruña	Coruña	Asoleto de pólvoras	22	idem.	1915	22	idem.	1915	1
Idem	Capitán	» Fernando Patiño Iglesias	10 y 11	Idem	Idem	Idem	22	idem.	1915	22	idem.	1915	1
Idem	Auxiliar Almacenes	» Orencio Ferreira Menéndez	16	Idem	Idem	Idem	22	idem.	1915	22	idem.	1915	1
Cuerpo Jurídico militar	T. auditor 3. ^a	» José Pérez Villamil	16 y 24	Idem	Vigo	Fiscal de un Consejo de Guerra	18	idem.	1915	21	idem.	1915	4
Sanidad militar	Subinsp. médico	» José García Montorio	10 y 11	Idem	Orense	Vocal Comisión mixta	14	idem.	1915	16	idem.	1915	3
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem.	1915	30	idem.	1915	2
Idem	Médico 2. ^o	D. Victoriano Peche Blanco	10 y 11	Idem	Lugo	Idem	7	idem.	1915	9	idem.	1915	3
Idem	»	El mismo	10 y 11	Lugo	Puebla del Brollón	Reconocer un recluta	11	idem.	1915	13	idem.	1915	3
Idem	»	El mismo	10 y 11	Coruña	Pertes	Reconocer un soldado	17	idem.	1915	19	idem.	1915	3
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Lugo	Vocal Comisión mixta	28	idem.	1915	30	idem.	1915	3
Comand. ^a Ing. Ferrol	Capitán	D. Modesto Blanco Díaz	10 y 11	Ferrol	Mondoñedo	Pasar revista semestral de edificios	23	idem.	1915	25	idem.	1915	3
Idem id. Coruña	Otro	» Julio Zaragüeta Urquiola	10 y 11	Coruña	Betanzos, Lugo, y Monforte	Idem	15	idem.	1915	23	idem.	1915	9
Idem	M. ^o de obras	» Manuel Arroyo Fernández	16	Idem	Santiago	Idem	24	idem.	1915	27	idem.	1915	4
Idem id. Vigo	T. coronel.	» Julián Cabrera López	10 y 11	Vigo	Pontevedra	Idem 2. ^a id.	21	idem.	1915	24	idem.	1915	4
Idem	Capitán	» José de la Gándara Cividanes	57	Idem	Gondomar	Asistir replanteo obras de una carretera	24	idem.	1915	26	idem.	1915	3
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Tuy	Pasar segunda revista semestral de edificios	29	idem.	1915	30	idem.	1915	2
Comand. ^a y parque Artillería de Vigo	Comandante	D. Juan Detclós Flores	10 y 11	Idem	Pontevedra	Auxiliar revista armamento	24	idem.	1915	26	idem.	1915	3
Idem	Capitán	» Santiago Romero Durán	10 y 11	Idem	Orense	Idem	26	idem.	1915	28	idem.	1915	3
Idem	M. ^o taller	» Francisco Alvarez Manzano	10 y 11	Idem	Pontevedra y Orense	Idem	24	idem.	1915	28	idem.	1915	5

Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUGUE

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Parque de Intendencia de esta Corte, se remitan 40.000 raciones de galleta á Málaga, 20.000 á Algeciras y 16.000 á Cádiz, para su reexpedición á los Parques de Intendencia de Melilla, Ceuta y Larache, respectivamente, y otras 16.000 también á Málaga, para su envío á Río Martín, con destino al Parque de Tetuán, aplicándose los gastos de este servicio al capítulo 5.º, art. 1.º, «Subsistencias», de la sección 12 del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención**CONSERJES Y ORDENANZAS DE INTERVENCIÓN MILITAR**

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 13 de noviembre de 1913 (O. L. núm. 210), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ordenanza del Cuerpo de Conserjes y Ordenanzas de Intervención militar, al artillero segundo, licenciado, del regimiento Artillería de Sitio, Vicente Martín Ponce.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y asuntos generales**DOCUMENTACIÓN**

Circular. Excmo. Sr.: Promulgada la ley de 13 del mes próximo pasado (D. O. núm. 11), concediendo pensión á los supervivientes de la campaña de Africa de 1859-60, y con el fin de evitar que las peticiones lleguen mal documentadas, lo que originaría trámites que retrasarían notablemente la formación del escalafón que ha de efectuar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con arreglo al art. 3.º de la citada ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicho Alto Cuerpo, se ha servido resolver que los interesados á quienes la expresada se refiere, deberán presentar los documentos siguientes: 1.º Instancia dirigida al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por conducto del Gobernador militar del punto de su residencia, solicitando la pensión concedida en aquella ley, previa la oportuna clasificación, expresando la oficina de Hacienda por donde desean percibirla. 2.º Licencia absoluta, si la tuvieren, ó en otro caso, copia autorizada de su filiación. 3.º Certificación literal de su partida de bautismo; y 4.º Información testifical instruída por un juez militar, previa instancia al Capitán general de su región, para acreditar que no percibe sueldo, pensión ó haber del Estado, de la provincia ni del Municipio, y que se halla comprendido en el número cuatro del artículo 15 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señor...

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada á este Ministerio por el Comandante general de Melilla en 12 de noviembre último, promovida por el recluso en el penal de Málaga Rafael Comino Santamaría, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años de prisión militar correccional que se halla extinguiendo, impuesta por el delito de desertión en tiempo de guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha autoridad en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos**ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª Sofía Sánchez Barcaiztegui, residente en esta Corte, viuda del capitán de corbeta D. Claudio Alvargonzález, en súplica de que á sus sobrinos don Victoriano y D. José Sánchez Barcaiztegui y Caabeyro, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos del comandante de Infantería de Marina D. Fermín Sánchez Barcaiztegui y Acquaroni, fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (O. L. número 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en el escrito que dirigió á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que pueda aceptar el ofrecimiento hecho por la Excmo. Sra. Condesa de Churrua, de la bandera y estandarte concedida al 21.º tercio de ese cuerpo por real orden de 9 de diciembre último (D. O. núm. 278). Es al mismo tiem-

po la voluntad de S. M. que se den las gracias en su real nombre á la Excmo. Sra. Condesa de Churruca, por el acto de deferencia, que demuestra el gran cariño y estimación que le inspira el Instituto de la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales moros de segunda clase Sidi Abd-es-Selan Azagat y Amar Ben Hadir Harbili, pasen á prestar sus servicios al tabor de Caballería del grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al Estado Mayor Central del Ejército, á los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Francisco Martín Rivera y termina con D. Eliseo Franqueira.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y octava regiones, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, Director general de Cría Caballar y Remonta, Provicario general Castrense, Director de la Escuela Superior de Guerra, Intendente general Militar y Jefe de la Sección de Intervención de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Francisco Martín Rivera, del Vicariato general Castrense.
- » Abelardo Castells Muñoz, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta y en comisión en el Gabinete militar.
 - » Juan Guirado Quesada, de la Sección de Intervención de este Ministerio y en comisión en el Gabinete militar.
 - » Asensio Guerrero Gómez, de la Subinspección de las tropas de la segunda región.
 - » Jesús Arias García, de la Capitanía general de la primera región y en comisión en el Gabinete militar.
 - » Víctor Menac Clemente, de este Ministerio.
 - » Félix Ortega Antón, de la Subinspección de las

tropas de la segunda región y en comisión en este Ministerio.

D. Luis Martínez Martínez, de este Ministerio y en comisión en el Gabinete militar.

Escribientes de segunda clase

- D. Pedro Simarro Luña, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.
- » Demetrio Lucas Martín, de la Escuela Superior de Guerra.
 - » Francisco Ballester Megías, de este Ministerio y en comisión en el Gabinete militar.
 - » José Ríos García, del Gobierno militar de Jerez.
 - » Aureliano Manzano de Mena, de este Ministerio.
 - » Julián Oca Lapuente, de la Subinspección de las tropas de la quinta región y en comisión en el Gabinete militar.
 - » Federico Polo Vicente, de la Comandancia general de Inválidos.
 - » José González Sánchez, de la Subinspección de las tropas de la primera región y en comisión en el Gabinete militar.
 - » Daniel Domingo Rilova, de la Subinspección de las tropas de la octava región y en comisión en el Gabinete militar.
 - » Leopoldo Cantó Correa, de este Ministerio y en comisión en el Gabinete militar.
 - » José de la Fuente Sintas, de la Intendencia general militar.
 - » Joaquín Puertolas Pomar, de este Ministerio.
 - » Manuel Jasso Sastre, de este Ministerio.
 - » Mariano Abad Tirado, del Consejo Supremo de Guerra y Marina y en comisión en el Gabinete militar.
 - » Pedro Díaz Victoria, de la Subinspección de las tropas de la primera región.
 - » José Amador Bermejo, de la Sección de Intervención de este Ministerio y en comisión en el Gabinete militar.
 - » Leocadio Villasevil Gutiérrez, del Gobierno militar de Leganés.
 - » José Escribano Culebras, de la Capitanía general de la segunda región.
 - » Bernardo Bravo Menéndez, de la Capitanía general de la primera región.
 - » Eliseo Franqueira, de la Capitanía general de la octava región.

Madrid 2 de febrero de 1916.—Luque.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante general de Melilla dirigió á este Ministerio con fecha 12 del mes próximo pasado, en el que manifiesta haber autorizado para venir á esta Corte al músico mayor del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7, D. Daniel Mateo Mablona, destinado actualmente en el regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, con el fin de poder asistir á un concurso abierto por la Academia de San Fernando para pensiones en Roma, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E., y autorizar al referido músico mayor para que permanezca en esta Corte durante el tiempo que dure el citado concurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Carabineros (E. R.) D. Epifanio Valle Fernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de enero próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Filomena Martínez Sigüenza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Baleares y Director general de Carabineros.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de noviembre último, promovida por el guardia de ese cuerpo Julio López Muñoz, en súplica de que el compromiso que sirve actualmente, contraído en 1.^o de marzo de 1914, se le retrotraiga á 1.^o de agosto de 1909, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del solicitante, por hallarse comprendido en la real orden circular de 21 de agosto de 1909 (C. L. número 173), pero como quiera que han transcurrido con exceso cinco años desde la fecha en que tiene derecho y la de la instancia en que lo solicita, para la reclamación de estos devengos se encuentra comprendido en lo que determinan los artículos 25 y 31 de la vigente ley de contabilidad de 1.^o de julio de 1911.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería**CONCURSOS**

Vacante en el regimiento de Artillería de montaña de Melilla una plaza de obrero bastero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de

1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia á concurso, á fin de que los que aspiren á ocuparla dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, acompañando certificación de una de las escuelas de aprendices que acredite su aptitud profesional, cédula personal los que hayan sido licenciados, certificación de buena conducta desde que dejaron el servicio y otra del último cuerpo en que hayan servido, acreditando su aptitud, y copia de la filiación é informe del primer jefe; pudiendo tomar parte en dicho concurso los que tengan título de maestro sillero-guarnicionero, facilitado en los establecimientos del arma, según dispone la real orden circular de 2 de septiembre de 1911 (C. L. núm. 182). Madrid 31 de enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago.

Vacante en el regimiento de Artillería de montaña de Melilla una plaza de obrero ajustador herrero-cerrajero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia á concurso, á fin de que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias, escritas de su puño y letra, al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los documentos que previene el artículo 5.^o del reglamento de ajustadores, aprobado por real orden de 1.^o de abril de 1882 (C. L. núm. 149). Madrid 31 de enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago.

Dirección general de Carabineros**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Martín Pérez Medina y termina con Santiago Nicasio Valero, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino á las Comandancias que á cada uno se les señala; debiendo tener presente los jefes de los cuerpos respectivos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. número 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1916.

El Director General,
Salvador de Arizón

Excimos. Señores Capitanes generales de las regiones y Comandantes generales de Ceuta, Larache y Melilla.

Relación que se cita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
Primera	Reg. Inf. ^a Rey, 1	Soldado	Martín Pérez Medina	Gerona.
	Idem id. Saboya, 6	Cabo	Francisco López Blanco	Navarra.
	Idem id. León, 38	Otro	Rufo Montero Monteiro	Idem.
	Idem id. Covadonga, 40	Otro	Constantino Serrano Martínez	Idem.
	Idem id. Gravelinas, 41	Corneta	Enrique García Andrino	Algeciras.
		Sargento	Juan Torrado Cadenas	Cádiz.
		Cabo	Juan Sala Caturla	Tarragona.
Segunda	Idem Lanc. del Príncipe. 3. ^o de Cab. ^a	Otro	Pedro Rincón Ramos	Idem.
	Idem Caz. María Cristina, 27. ^o de Cab. ^a	Otro	Fructuoso Mateos Bazo	Idem.
		Otro	Antonio Ramos Molina	Cádiz.
	Reg. Inf. ^a Córdoba, 10	Otro	Bernardino Giner Aparicio	Idem.
		Otro	José González Tirado	Idem.
		Otro	Leocadio Fernández Gujarro	Idem.
		Otro	José Callejón Asien	Idem.
Tercera	Idem id. Extremadura, 15	Otro	José Callejón Asien	Idem.
	Idem id. Granada, 34	Otro	Benito Oliva Espinal	Algeciras.
	Idem Caz. Lusitania, 12. ^o de Cab. ^a	Corneta	Cayetano Gorjón Sánchez	Idem.
		Soldado	Leandro Escamilla del Rey	Idem.
		Otro	Pablo Vicente García	Castellón.
	Reg. Inf. ^a Princesa, 4	Cabo	Emilio Esteve Molá	Mallorca.
		Tambor	Pascual López Larrosa	Castellón.
Cuarta	Idem id. Mallorca, 13	Cabo	Blas Puerto Moliner	Mallorca.
	Idem id. Guadalajara, 20	Otro	David Mániz Zanón	Idem.
	Idem id. Otumba, 49	Otro	Vicente Jiménez Rodríguez	Idem.
	Idem id. Serrallo, 69	Otro	Manuel Avinent Ferrándiz	Idem.
Quinta	6. ^o Depósito rva. Art. ^a	Otro	Fernando Durán Campos	Valencia.
	Reg. Inf. ^a Alcántara, 58	Soldado	Ignacio Vicente Folgar	Barcelona.
		Cabo	Maximiano Iglesias Martín	Gerona.
Sexta	Bón. reserva de Olot, 71	Soldado	Manuel González Burló	Idem.
	Reg. Inf. ^a Constitución, 29	Corneta	Tomás Santamaría Zunda	Navarra.
Octava	Com. ^a Art. ^a San Sebastián	Cabo	David Díaz Fraile	Guipúzcoa.
	Reg. Inf. ^a Isabel la Católica, 54	Otro	Francisco Leal Seoane	Navarra.
Ceuta	Idem id. Serrallo, 69	Otro	Arsenio Palazón Sánchez	Algeciras.
	Bón. Caz. Madrid, 2	Otro	Leovigildo Villálvilla González	Idem.
	Idem id. Arapiles, 9	Sargento	Antonio Pozuelo Pérez	Idem.
		Cabo	Faustino Moreno Hidalgo	Idem.
	Fuerzas regulares Indígenas	Otro	Magín Ledesma Lorenzo	Idem.
	Com. ^a tropas de Intendencia	Otro	Joaquín González González	Cádiz.
	Reg. Inf. ^a San Fernando, 11	Otro	Antonio Piorno Campos	Almería.
	Idem id. Ceriñola, 42	Soldado	Antonio Molina Sánchez	Tarragona.
		Otro	Valentín Muñoz Rodríguez	Idem.
		Otro	Auspicio Fernández Caldera	Idem.
Melilla	Idem id. Melilla, 59	Otro	Diego García Gil López	Idem.
		Otro	Felipe Blázquez Santos	Gerona.
		Otro	José Fernández Vallejo	Idem.
		Otro	José Yesa García	Idem.
		Otro	Ricardo Cuesta Alvarez	Idem.
		Otro	Tomás Santos Velasco	Idem.
		Otro	Francisco Coronel Lara	Idem.
	Idem id. Africa, 68	Corneta	Melitón Puerto Moral	Almería.
		Soldado	Vicente Cabrera Crespo	Algeciras.
	Bón. Caz. Cataluña, 1	Cabo	Manuel Cuenca Barrera	Murcia.
Primera	Idem id. Tarifa, 5	Soldado	Agustín Domínguez Beltrán	Mallorca.
		Otro	Francisco Gallego Salas	Idem.
	Idem id. Ciudad-Rodrigo, 7	Otro	Justo Moreno Codinas	Idem.
		Otro	Rafael Villena Aguilera	Idem.
	Idem id. Chielana, 17	Otro	José Baena Párraga	Idem.
	Fuerzas regulares Indígenas	Cabo	Joaquín Rodríguez de la Llave	Murcia.
		Otro	Juan Ródenas Martínez	Idem.
	Reg. Caz. Alcántara, 14. ^o de Cab. ^a	Otro	Francisco Blasco Alvarez	Idem.
	Reg. Art. ^a montaña	Soldado	José Pérez Miranda	Mallorca.
	Reg. exped. ^o Inf. ^a Marina	Mús. 2. ^a	Leodegario Angel Rey	Cádiz.
Segunda	Reg. Inf. ^a Rey, 1	Cabo	Juan González Sánchez	Gerona.
	Idem id. Córdoba, 10	Otro	Blas de Diego Pizarro	Idem.
Melilla	Idem id. Africa, 68	Otro	Santana Rodríguez Díaz	Idem.
		Otro	Honorato Román Bartolomé	Idem.
	Otro	Santiago Nicasio Valero	Idem.	

Nota.—Los individuos destinados á la Comandancia de Mallorca, han de presentarse para ser filiados en la de Alicante.

Madrid 28 de enero de 1916.—El Director general, *Salvador de Arizón*.